

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 106 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2012

**VISTO:** el Informe N° 081-2012/GØB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Proveído N° 422797-2012/GØB.REG-HVCA/PR, La Opinión Legal N° 48-2012-GØB.REG.HVCA/ORAJ-evs, sobre nulidad del proceso de selección AMC N° 17-2012/GØB.REG.HVCA/CEP; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 282-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el C.P.C. Humberto Flores Pacheco, Director de la Oficina de Logística comunica que el área usuaria solicita el cambio de términos de referencia del Proceso de Selección AMC N° 17-2012/GOB.REG.HVCA/CEP;

Que, al respecto debemos tener presente que el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte. En el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente definido el marco legal aplicable para el presentecaso;

Que, complementando lo expuesto debemos referir que la mencionada normatividad en su Artículo 2° señala: "La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos";

Que, el marco legal citado en el Artículo 5° referido a la Especialidad de la norma y delegación señala: "El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables.", precisando claramente que prevalece la especialidad de la norma en casos referidos a contrataciones con el Estado;

Que, del análisis del Informe N° 17-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM/PROY/ADM-ipc se desprende que sólo se requerirá los servicios de Internet VSAT más no, el equipamiento, así mismo obra el Informe N° 105-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM del que se evidencia que se habría incurrido en un error involuntario

Que, siendo así es de referir que de continuar con el mencionado Proceso de Selección, la conclusión de éste devendría en perjuicio económico de la entidad, por lo que se debe de anular el mismo, debiendo retrotraerse hasta la fase de actos preparatorios, con la finalidad de que se elaboren las bases considerando los sustentos esgrimidos en los informes señalados enlos considerandos precedentes;

Que, por las consideraciones expuestas corresponde declarar la nulidad del mencionado proceso y retrotraerlo hasta la Etapa de actos preparatorios;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría





## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 106-2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 MAR 2012

Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección AMC N° 17-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, referido a la Contratación de Servicios de Internet Satelital para el Proyecto Acondicionamiento de Sistemas de Comunicación del Acceso a los Servicios de Internet en I.E. y Puestos de Salud de cuatro (04) Distritos de la Provincia de Tayacaja; debiendo RETROTRAERSE el mismo, hasta la etapa de actos preparatorios.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra aquellos servidores y/o funcionarios que hubieran propiciado la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional y Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Gobierno regional Huancavelica

> Méciste A. Diaz Abad PRELIDENTE REGIONAL

